metere en casa de cristia de la iglesia
para que en el caso se le guarda y se le
mandasse la quella de la carcel armada la qual
le dio el alcalde ordinario de los dichos
dos estados que eso tenga dos llaves
beltran de la guarda y dio por buena y
mandolo siendo testigos juan beltran a
mi alguacil y eretor scriuano

Y luego el juan beltran de la guarda
en cuenta mandaba no en biziro. veeo
ya con sus ayuntamiento gasalatl
un veedor de casa y haa lee veeoozel
quelen gacostumbran gazez en cada una
yglesia de san juan de lerimos y para
que en pegan fe se quiere que dan
y regente ante el y firmolo el testigo
juan beltran a mi alguacil scriuano

Y luego se notifica a los ayuntamientos
en el cerro y se amotienen de el
tienen de pleito. y galaran y el alcal
caso titular. y que se estar no abendo
quemando su vecindad la iglesia de el un
tal tamaña ka y la mañana que se era
lenjor. y se para la iglesia de el un cuerpo
me a la iglesia y caso titular. como. lee ta
y el gobernador zequezizo y el protee
tado y en gaetos los dichos juan
beltran a mi alguacil scriuano

Y luego se notifica a los dichos
en el cerro y se amotienen de el
en el iglesia de el un dezeno y tarde que
tal tamaña ka y se era de la iglesia de los
quemando luego se juntan los en gaz
y en aquellos se en gaza con los dichos
lee que binieren la iglesia de el un gemá
y se gobernara en el ta vida y su
tagan si no se le conoti que y firmolo ju
beltran por su mal alguacil scriuano

Y luego se notifica a los dichos
en el cerro y se amotienen de el
en el iglesia de el un dezeno y tarde que
en persona. los dichos
alguacil scriuano

Y decomuel de los usos de en el iglesia
de cieca en el alon y acaba de el ayuntamiento
de cerro y se ie di a de el dicho mes de zulio de
año aviendose traido la de y capitular